

CUT: 114875-2022

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0140-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 01 de septiembre de 2022

#### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **114875-2022**, presentado por el señor Jorge Richard Huacho Manchego, Director General de la Institución de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua" solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua de filtraciones, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos:

**Que**, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

**Que**, el artículo 60 de la Ley de Recursos Hídricos se describen los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de un permiso de uso de agua: (i) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legitimo del predio en el que hará uso eventual del recurso. (ii) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización. avenamiento, medición v las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso:

**Que**, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

**Que**, el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de agua correspondiente, el administrado debe acreditar ser propietario o poseedor legitimo del predio en el que hará uso eventual del agua y demostrar que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso. Asimismo, se precisa que, en el caso de no contar con las obras de aprovechamiento hídrico en la fuente natural o infraestructura hidráulica multisectorial, se debe tramitar la respectiva autorización. Así mismo, el artículo 35° del mencionado Reglamento, lo señalado se aplica también para los permisos de uso de aguas de retorno, drenaje o filtraciones;

**Que**, con el documento del visto presentado por el señor Jorge Richard Huacho Manchego, Director General de la Institución de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua", solicita a esta Administración Local del Agua Moquegua, el otorgamiento de permiso de uso de agua de filtraciones;

Que, mediante Informe Técnico Nº 056-2022-ANA-AAA.CO-ALA-M-AT/LLAC, de fecha 01.09.2022, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye que la solicitud de permiso de uso de agua de filtraciones, presentado por el señor Jorge Richard Huacho Manchego, Director General de la Institución de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua", no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas en la CARTA Nº 0291-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M, de fecha 11.07.2022, producto de lo cual se informa que si bien el administrado con OFICIO N.º 142-2022-DG/IESTP "CFAM" de fecha 10.08.2022, presenta la documentación, la misma que ha sido evaluada, no siendo suficiente para subsanar las observaciones y no cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua. Conforme a lo señalo se postula declarar improcedente el pedido formulado por el señor Jorge Richard Huacho Manchego, Director General de la Institución de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua";

**Que**, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y concordantes con el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI; norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE,** la solicitud formulada por el señor Jorge Richard Huacho Manchego, Director General de la Institución de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua", sobre otorgamiento de permiso uso del agua de filtraciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor Jorge Richard Huacho Manchego, Director General de la Institución de Educación Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua", remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento. Asimismo,

publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <a href="https://www.ana.gob.pe">www.ana.gob.pe</a>.

Registrese y comuniquese,

## FIRMADO DIGITALMENTE

ALDO BARTOLOME SOTO GOMEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA